



**OFICIO No. DAF/AD-LPI-0043/2025**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Ciudad de México, 5 de febrero de 2025  
**Asunto:** Oficio de Asignación

**LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV**  
RFC: LZE840201RK5  
EMAIL: [ventasgob@zeyco.mx](mailto:ventasgob@zeyco.mx)  
TELÉFONO: 3327094535  
**PRESENTE**

*Recibi Oficio Original  
Jose Francisco Arco Centuz  
Apoderado Legal  
5 / Febrero 12 2025*

**REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ROMERO MESTAS**

Con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026"**, mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta **No. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN**.

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida, se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

Clave	Descripción	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL
010.000.0267.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	F.D.	\$455.16	226584	566458	\$103,131,973.44	\$257,829,023.28
<b>TOTAL</b>						<b>\$103,131,973.44</b>	<b>\$257,829,023.28</b>



44

Rafael Vargas Aceves  
Notario Público 114

Rafael Vargas Moreno  
Notario Público 38

GUADALAJARA, JALISCO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 11,401 ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO

TOMO: 44 CUÁRENTA Y CUATRO

FOLIOS: 87955 - 87968

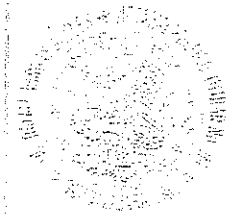
En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de abril del 2024 dos mil veinticuatro, Yo Licenciado RAFAEL VARGAS MORENO, Notario Público Titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, actuando por Asociación Notarial al Notario Público Titular número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, el licenciado Rafael Vargas Aceves, hago constar:

EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y LA REVOCACIÓN DE PODERES que otorga la sociedad denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- La sociedad denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, confieren y otorgan a favor de los señores FEDERICO ANAYA SILVA, JUAN CARLOS ZEPEDA GÁLVEZ, JORGE ZEPEDA ANAYA, ARTURO ZEPEDA SAHAGUN y JUAN PABLO ZEPEDA ANAYA, un PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades:

1. PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



MAN  
MAN

documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; así como para comparecer a las audiencias de conciliación previstas en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los correlativos de los estados en donde se ejercite el mandato; para celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para que presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presentan y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.-----

2. -----PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República y su correlativo de los estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna. -----

3. -----PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, enajenar, hipotecar, pignorar, fideicomitir y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto a los bienes y derechos de la mandante, quedando facultados para recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato y pagar el Impuesto sobre la Renta que pudiera generarse por la venta del inmueble. Así como para tomar capitales prestados, obtener créditos y otorgar fianzas y avales. Así mismo, podrá en los términos del artículo 1493 mil cuatrocientos noventa y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco y su

correlativo el 1988 mil novecientos ochenta y ocho del Código Civil Federal constituirse como obligado solidario frente a terceros a su poderdante.

4. PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros y celebrar toda clase de contrato de crédito, préstamo o financiamiento.

5. PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES: Los Apoderados podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro de la órbita de sus atribuciones.

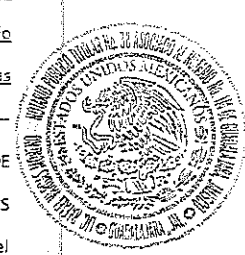
LIMITACIÓN: Para el ejercicio de las facultades de Dominio se entenderá que LOS APODERADOS podrán ejercitar dicha facultad únicamente de manera mancomunada, es decir por cuando menos 2 (DOS) de los apoderados: LOS APODERADOS NO PODRÁN sustituir o delegar las facultades de Dominio que se les confiere en el presente mandato.

SEGUNDA.- La sociedad denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, confieren y otorgan a favor del LLM. FERNANDO ROMERO MESTAS, un PODER GENERAL conforme las siguientes facultades:

1. PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejerce el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvencciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



FERNANDO ROMERO MESTAS

posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; así como para comparecer a las audiencias de conciliación previstas en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los correlativos de los estados en donde se ejercite el mandato; para celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para que presente toda clase de denuncias y querrelas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.-----

2. ---PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República y su correlativo de los estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna.-----

3. -----PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros y celebrar toda clase de contrato de crédito, préstamo o financiamiento.-----

4. -----PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES: El Apoderado podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro de la órbita de sus atribuciones.-----

LIMITACIÓN: El presente poder se otorga con la limitación de que el Apoderado NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, QUE SE LE CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO.-----

----- TERCERA.- La sociedad denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del

Consejo de Administración de la Sociedad, confieren y otorgan a favor de JOSÉ FRANCISCO ARCEO GÁLVEZ, ROSALÍA MENDIOLA GÓMEZ, MARÍA FERNANDA SALAZAR GONZÁLEZ, LESLIE VANESSA PADILLA MIRANDA, MÓNICA LAZO MOYA y LISSET GUADALUPE ARÉVALO GONZÁLEZ, un PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades:

1. --PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachan; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; así como para comparecer a las audiencias de conciliación previstas en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los correlativos de los estados en donde se ejercite el mandato; para celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para que presentar toda clase de denuncias y querrelas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



COPY

2. --PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República y su correlativo de los estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna. -----

----- LIMITACIÓN: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO.-----

----- CUARTA.- La sociedad denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, confieren y otorgan a favor de ERICA BERENICE VELAZQUEZ ANDRADE y CARLOS ISRAEL RODRIGUEZ ÁRIAS, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades:-----

----- ÚNICO.- Los apoderados podrán acudir a firmar y recolectar órdenes de compra, firma de contratos, asistir a juntas de aclaraciones, aperturas de propuestas y/o fallos de las licitaciones que lo requieran, y presentar documentación administrativa ante institutos, universidades y/o diversas dependencias públicas.-----

----- QUINTA.- La sociedad denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, confieren y otorgan a favor de los señores SAUL AGUILAR MARTÍNEZ y LUIS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, un PODER ESPECIAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades:-----

----- ÚNICO.- Los Apoderados podrán realizar trámites de gestoría, recoger, solicitar, tramitar, gestionar, entregar,--recibir, diversos documentos ante distintas instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, cámaras industriales, oficinas públicas y privadas, de forma enunciativa, más no limitativa, tal como Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Notarías Públicas, Corredurías Públicas, Paqueterías.-----

----- SEXTA.- Las facultades otorgadas en el presente instrumento tendrán una vigencia de 5 cinco años de conformidad con el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil de:

Estado, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de que pueda ser revocado con anterioridad. Cuando se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, si los Apoderados no son Abogados o Licenciados en Derecho, ejercerán el presente Mandato en trámites judiciales, asesorados siempre por un profesional del Derecho con quien suscribirá y actuará en forma conjunta.

OCTAVA.- REVOCACIÓN DE PODERES.- La sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, en sus cargos de Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, por medio del presente instrumento REVOCAN, en forma expresa, total y absoluta, dejando sin efecto y cesando en forma inmediata la representación así como la totalidad de las facultades que fueron conferidas en los poderes otorgados por la sociedad "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de los artículos 2243 dos mil doscientos cuarenta y tres fracción I primera, 2244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos del Código Civil Federal, que a continuación se mencionan:

1. -PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conferidos entre otras personas a favor de ANA KAREN ALOMÍA CASTELO, ALEJANDRA MALDONADO ALMEIDA y EILYN ELIZABETH OROZCO SÁNCHEZ, otorgadas mediante escritura pública número 289 doscientos ochenta y nueve, de fecha 02 dos de octubre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 2912 dos, nueve, uno, dos, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
2. -PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conferidos entre otras personas a favor de ITZEL VÁZQUEZ VILLAVICENCIO, otorgadas mediante escritura pública número 9,148 nueve mil ciento cuarenta y ocho, de fecha 01 primero de julio del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 2912 dos, nueve, uno, dos, de fecha 10 diez de agosto del 2021 dos mil veintiuno.



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



----- NOVENA.- Se hace constar para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que los poderes conferidos a diversas personas, en las escrituras referidas en la cláusula que antecede, seguirán vigentes ya que únicamente se revocan los poderes conferidos a ANA KAREN ALOMÍA CASTELO, ALEJANDRA MALDONADO ALMEIDA, EILYN ELIZABETH OROZCO SÁNCHEZ e ITZEL VÁZQUEZ VILLAVICENCIO. -----

----- DÉCIMA.- Señalan los otorgantes bajo protesta de decir verdad, que obra en su poder el primer testimonio de dichas escrituras y que han notificado a las citadas apoderadas que se les han revocado los poderes que previamente se les otorgaron. -----

#### PERSONALIDAD

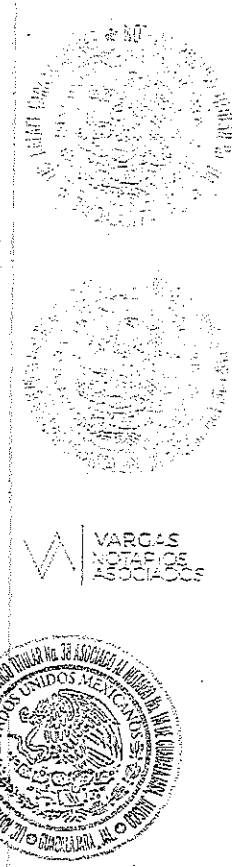
----- Los comparecientes me acreditan la legal existencia de la sociedad y las facultades con que comparecen, con los siguientes documentos:-----

a) -----Escritura constitutiva.- Copia certificada de la escritura pública número 59,592 cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno de enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada en la Ciudad de México, bajo la fe del Licenciado LUIS FARIAS ANGULO, Notario Público número 127 ciento veintisiete del Distrito Federal, de la cual transcribo lo conducente:-----

"...hago constar la constitución de sociedad que otorgan los señores: ALFONSO ZEPEDA MONTES, ALFONSO ZEPEDA GALVEZ, JAIME ZEPEDA GALVEZ, HECTOR ROGELIO ZEPEDA GALVEZ, JOSE RICARDO ZEPEDA GALVEZ, JORGE EDUARDO ZEPEDA GALVEZ, ALBERTO JAVIER ZEPEDA GALVEZ, ARTURO ZEPEDA GALVEZ, EDUARDO ZEPEDA GALVEZ, FEDERICO ANAYA MORENO Y FEDERICO ANAYA SILVA, de acuerdo con las siguientes: - CLAUSULAS.- PRIMERA.- los comparecientes constituyen una sociedad mercantil anónima mexicana que se denominará "LABORATORIOS ZEYCO", esta denominación ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura "S.A." - SEGUNDA.- La sociedad se regirá por los siguientes: - ESTATUTOS.- DEL DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo Primero.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Sahuyayo, Estado de Michoacán, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica mexicana o del extranjero.- Artículo Segundo.- La duración de al sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su escritura constitutiva.- Artículo Tercero.- La sociedad tendrá por objeto: a) la elaboración y venta de productos y materiales relacionados con el ramo dental y medico.- b) compra, venta, importación, exportacion y distribución de compuestos químicos relacionados con el ramo dental y medico adquisición de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad.- d) Ejecución de los actos, celebración de los contratos y realización de las operaciones civiles o mercantiles que se relacionen con los propósitos antes mencionados.- DEL CAPITAL.- Artículo cuarto.- El capital social será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, representado por DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES nominativas con un valor de UN MIL PESOS, cada una.- Artículo Quinto.- Los títulos de las acciones y los certificados

provisionales contendrán el texto del artículo sexto de éstos estatutos y serán autorizados con las firmas autógrafas del presidente del consejo de administración o del administrador único en su caso y del comisario.- Artículo Sexto.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social de la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo pena...DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo Séptimo.- Las facultades de la asamblea general de accionistas son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la ley general de sociedades mercantiles... DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Segundo.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, según lo disponga la asamblea.- Los administradores podrán ser o no accionistas, duraran en su encargo en forma indefinida y continuaran en el desempeño de sus encargos mientras no sean designados y tomen posesión sus sucesores.- Artículo Décimo Tercero.- El administrador único, o el consejo de administración en su caso, tendrá las facultades que le confieren el artículo diez y la sección tercera del capítulo quinto de la ley general de sociedades mercantiles, con poder general para ejercer actos de dominio y para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del distrito federal y su correlativo al estado de Michoacán, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, incluso para desistir de juicios de amparo, y tendrá facultades, para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para nombrar apoderados y fijarles sus facultades.- Artículo Décimo Cuarto.- Los administradores y los gerentes cuando los haya, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, depositaran en la administración de la sociedad, cada uno, una acción de la misma, o la cantidad de mil pesos...CUARTA.- Los fundadores nombran como Administrador Único de la sociedad al señor FEDERICO ANAYA MORENO, Comisario al señor ALFONSO ZEPEDA GALVEZ, Director General al señor doctor JORGE ZEPEDA GALVEZ, Subdirector administrativo al señor ARTURO ZEPEDA GALVEZ, y Subdirector de operación al señor ROGELIO ZEPEDA GALVEZ.- QUINTA.- El administrador único, director general, subdirector administrativo y el subdirector de operación, gozaran de las facultades que les confiere el artículo decimo tercero de los estatutos de esta escritura..."

b) Modificación de régimen y cambio de duración.- Copia certificada de la escritura pública número 8,188 ocho mil ciento ochenta y ocho de fecha 26 veintiséis de mayo del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en México, Distrito Federal bajo la fe del Licenciado ANTONIO VERADE VIOLANTE, Notario Público número 164 ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo inscripción 180 ciento ochenta, tomo 291 doscientos noventa y uno, del libro primero del Registro Público de Comercio, del cual transcribo lo conducente:



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page. There are two large, stylized signatures that appear to be 'M' and 'N'.

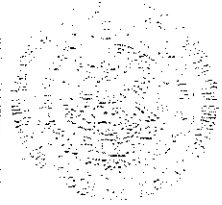
“...hago constar:.- A) LA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B).- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; .- C) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL;.- D) AMPLIACIÓN A LA DURACION SOCIAL; Y E).- MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS SOCIALES DE “LABORATORIOS ZEYCO”, SOCIEDAD ANONIMA, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del señor DON ARTURO ZEPEDA GALVEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y clausulas...CLAUSULAS.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- PRIMERA.- Se constituye una sociedad anónima de naturaleza mercantil de acuerdo con las leyes de la republica mexicana que se denominara “LABORATORIOS ZEYCO”. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” o de sus abreviaturas “S.A. DE C.V.”.- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será ... TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: ... CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA.- El capital social mínimo de la sociedad es ... SEPTIMA.- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad...CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION.- DECIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un administrador único o a un consejo, según lo acuerde la asamblea general de accionistas.- Los administradores o consejero podrán ser o no accionistas de la sociedad. el administrador único o la mayoría de los consejeros serán mexicanos.- DECIMA PRIMERA.- El administrador único o el consejo de administración tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevaran a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representarán a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, teniendo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor en el distrito federal y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, requieran clausula especial, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:.- a) ejecutar los actos llamados de riguroso dominio tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar arrendamiento o ignorar los bienes de la sociedad.- B) ejercer la dirección, manejo y control general de los bienes de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contrato y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- c) suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito, por lo que podrán emitirlos, endosarlos, aceptarlos y por cualquier concepto suscribirlos.- d) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, del ministerio público, promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recurrar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes y formular denuncias y querrelas penales.- e)

delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos a cualquier persona o individuo, gerente y otros funcionarios o apoderados, conferir poderes generales o especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes.- f) todas las demás que les confieren las leyes del país y estos estatutos que no estén reservados expresamente a los accionistas.- DECIMA SEGUNDA.- El administrador único o el consejo de administración, será nombrado por la asamblea de accionistas y durara en su cargo dos años, sin perjuicio de que la asamblea de accionistas debidamente instalada pueda revocar en cualquier tiempo su nombramiento..."

c) -----Modificación al domicilio social.- Copia certificada de la escritura pública número 11,926 once mil novecientos veintiséis, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 28 veintiocho de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve ante la fe del Licenciado ALFONSO CHACON ROBLES, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría pública número 3 tres de Zapopan, Jalisco y Zona Metropolitana, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico 2912 dos mil novecientos doce, del cual transcribo lo conducente: -----

"...compareció el Licenciado ARTURO ZEPEDA GALVEZ, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la empresa mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a finde PROTOCOLIZAR el acta mencionada ASAMBLEA... CLAUSULAS.- PRIMERA.- El señor Licenciado ARTURO ZEPEDA GALVEZ, en su carácter de Delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE hace constar: la PROTOCOLIZACIÓN de la citada acta de asamblea...SEGUNDA.- Como consecuencia del acuerdo tomado en el punto segundo de la orden del día, por unanimidad de votos se aprueba el cambio del domicilio social de la sociedad, el cual será en Zapopan, Jalisco por lo tanto se modifica la clausula segunda de los estatutos para quedar de la siguiente forma: "CLAUSULA SEGUNDA.- El domicilio social será en Zapopan, Jalisco. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la republica mexicana o del extranjero, así como pactar por medio de sus funcionarios domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio"..."

d) -----Reforma integral de estatutos sociales, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del cargo de comisario.- Mediante escritura pública número 9,022 nueve mil veintidós de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, otorgada en Zapopan, Jalisco bajo la fe del suscrito notario, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS

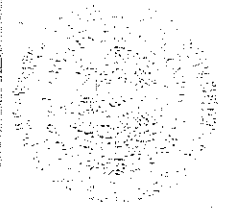


COPY

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2912 dos mil novecientos doce. De la cual transcribo lo conducente: -----

"... compareciente hago constar: La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 08 ocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, que otorga el Licenciado FERNANDO ROMERO MESTAS... ORDEN DEL DIA.- 1. Propuesta, discusión y en su caso la aprobación de la reforma integral de los estatutos sociales.- 2. Propuesta, discusión y en su caso la aprobación de la ratificación de los miembros del Consejo de Administración.- 3. Propuesta, discusión y en su caso la ratificación del cargo de comisario de la sociedad.- 4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la donación de acciones por parte del C. Ricardo Zepeda Gálvez.- 5. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la donación de las acciones por parte del C. Arturo Zepeda Gálvez.- PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En el primer punto del orden del día, el Presidente de Asamblea propone a los ACCIONISTAS una reforma integral de los estatutos sociales de la sociedad "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de tener un mejor desempeño de la sociedad... A C U E R D O S.- UNICO.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de todos los ACCIONISTAS que forman parte de la sociedad, la reforma integral de los estatutos de la sociedad, a fin de quedar redactados de la siguiente manera: CAPÍTULO I.- CONSTITUTIVOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Los señores Jorge Eduardo Zepeda Gálvez, José Ricardo Zepeda Gálvez, Arturo Zepeda Gálvez, Jaime Zepeda Gálvez, Eduardo Zepeda Gálvez, Héctor Rogelio Zepeda Gálvez, Alberto Javier Zepeda Gálvez y Federico Anaya Silva constituyen una Sociedad Anónima de naturaleza mercantil de acuerdo con las leyes de la República Mexicana. La sociedad se constituye bajo el tipo de las anónimas de capital variable y se denominará "LABORATORIOS ZEYCO" denominación esta que será seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en Zapopan, Jalisco... ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad es INDEFINIDA.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: ... - ARTÍCULO QUINTO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- La Sociedad es mexicana: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará, por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación.- CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la sociedad mínimo fijo de la sociedad es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado y el capital variable es ilimitado.- ... Las acciones representativas del Capital Social serán nominativas

con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, las cuales se dividirán como sigue:-  
A. Las acciones de la serie "A" que siempre representarán el capital social mínimo de la sociedad.- B. Las acciones de la serie "B" que siempre representarán el capital variable de la sociedad.- ... CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad... CAPITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de:- I. Consejo de Administración, cuyos integrantes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría simple de votos y que durarán en su encargo hasta que las personas que deben sustituirlos tomen posesión de sus cargos.- El presidente, el secretario y el tesorero del Consejo de Administración tendrán todas las facultades que les corresponden de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de estos estatutos, y en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito incluyendo las facultades especiales que requieran cláusula específica, conforme a la Ley, con excepción de las limitaciones a que se hará alusión más adelante, y tendrán por lo tanto, las siguientes atribuciones y facultades: - PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. De conformidad con la amplitud de las facultades que determinan el Artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal y del Código Civil Federal, sin limitación alguna y además con las facultades especiales siguientes:- a).- Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "B IS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Federal de Procedimientos Civiles. - b). - Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c). - Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables. - d). - Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y Código Federal de Procedimientos Penales.- e).- Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración, o el secretario y el tesorero del Consejo de Administración en su



M  
M

caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II, y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán de manera enunciativa y no limitativa actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal o bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos.- f).- Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales, Fiscales, Laborales o Administrativas, ya sean Federales o Locales, ante el Instituto

Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública o privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, tramites, y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión.- g).- Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad.- II.- a).- Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y la Administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad.- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los Accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía.- c).- Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía y representarla respecto a la compraventa, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.- d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- e).- Nombrar libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que daban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- f).- Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquier persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.- III.- a).- Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- b).- Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito.- c).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales.- d).- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad.- e).- Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, de toda clase de



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. N.' with a large flourish.

garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y las que las leyes permitan. - f) Todas las facultades antes descritas podrán ser ejercidas por el Administrador General Único o en su caso por el presidente, el secretario y el tesorero del Consejo de Administración en forma conjunta o separada y únicamente respecto a las facultades de dominio quedarán con la limitación de que éstas exclusivamente serán ejercidas por el Administrador General Único o el presidente del consejo de Administración en su caso.-

...ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría, así como por conducto de la persona moral o persona física que realice la auditoría externa de la Sociedad.- ... PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ... A C U E R D O.- ACUERDO 2.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de los ACCIONISTAS, la ratificación de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, el cual estará integrado por los siguientes miembros titulares:- NOMBRE:- CARGO.- JORGE EDUARDO ZEPEDA GALVEZ.- Presidente.- JUAN CARLOS ZEPEDA GALVEZ.- Secretario.- ARTURO ZEPEDA GALVEZ.- Tesorero.- JOSÉ RICARDO ZEPEDA GALVEZ.- Vocal.- FEDERICO ANAYA SILVA.- Vocal.- ... PUNTO TERCERO.- PROPIETA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- ... A C U E R D O S:- PRIMERO.- SE APRUEBA. Por unanimidad de todos los Accionistas que forman parte de la sociedad, se ratifica el cargo del Comité de Auditoría, representado por Jaime Humberto Solórzano Iñiguez.- ..."

-----  
 ----- Un tanto de los anteriores documentos se encuentran agregados a mi libro de documentos bajo el número de escritura 9,022 nueve mil veintidós.-----

e) ----- Reforma al artículo cuarto, relativo al objeto social, e inserción de nuevo artículo a los estatutos sociales.- Mediante escritura pública número 9,473 nueve mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada en Zapopan, Jalisco bajo la fe del suscrito notario, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2912 dos mil novecientos doce. De la cual transcribo lo conducente:-  
 "... a solicitud del compareciente hago constar:- La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno, que otorga el Licenciado FERNANDO ROMERO MESTAS ... C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- Por medio de este acto y en este instrumento quedan debidamente protocolizados los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad

"LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno.- SEGUNDA.- Se hace constar y queda protocolizado el acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, correspondientes al objeto social, a fin de quedar redactado de la siguiente forma:-

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- a) Fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos farmacéuticos y demás insumos para la salud como lo son: dispositivos médicos, cosméticos y productos de cuidado personal. - b) Diseño y producción de fármacos de alta calidad, desarrollo de procesos de ingeniería farmacéutica, desarrollo de fórmulas de productos farmacéuticos, desarrollo de productos farmacéuticos y demás insumos para la salud como lo son: dispositivos médicos, cosméticos y productos de cuidado personal. - La gestión, desarrollo y validación de métodos analíticos, aseguramiento de su transferencia analítica, es decir de los procedimientos y métodos de análisis, asesoría y consultoría en bibliografía farmacéutica, desarrollo y gestión del control de estabilidades de productos farmacéuticos y demás insumos para la salud.- Búsqueda de insumos como lo son; materias primas, materiales de envases y empaque (investigación bibliografía del principio activo o ingredientes, determinación de insumos. Estudios de pre-formulación y formulación del producto, análisis de factibilidad técnica.- c) Diseño e implementación de la planeación, organización, control y dirección de calidad de la producción farmacéutica y demás insumos para la salud; como lo son; dispositivos médicos, cosméticos y productos de cuidado personal, en apego y cumplimiento con las Buenas Prácticas de Fabricación señaladas por la normatividad y regulaciones vigentes.- d) Elaboración, implementación y gestión de procesos de validación. Calificación de equipos e instalaciones, aseguramiento de la correcta instalación y operación adecuada de estos. Validación de procesos de manufactura, validación de limpieza y sanitización.- Calificación de sistemas críticos, calibración de instrumentos de medición, temperatura, humedad, presión, masas, exceptuando aquellos equipos que no se cuenten con patrones de calibración. Elaboración, implementación y gestión del Plan Maestro de Validación.- e) Microbiología, aseguramiento de los productos terminados, insumos, materias primas y materiales de envase, así como las áreas de fabricación. Elaboración y ejecución de pruebas analíticas, principalmente con pruebas farmacopeas de esterilidad, límites microbianos, endotoxinas bacterianas, para producto; límites microbianos, endotoxinas, y los parámetros de calidad del sistema de agua (materias primas). Monitoreos de partículas viables y no viables de las áreas como del personal. Se excluye como objeto de la sociedad la identificación genotípica de los insumos y producto terminado.- f) Físicoquímicos, realizar análisis para liberar producto a granel y producto terminado. Análisis físicoquímicos a materias primas y material de envase. Prueba de solubilidad, de identidad, de cuantificación, de determinación de agua, de análisis de impurezas. Se excluye como objeto de la sociedad pruebas relacionadas con equipo de gases. impurezas orgánicas volátiles.- g) Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones,



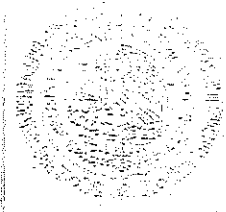
VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



M

sistemas y equipos. Control de registros de sistemas críticos. Evaluación y Diseño de instalaciones, sistemas y equipos. Se excluye como objeto de la sociedad aquellos mantenimientos que; por la pericia, capacidad técnica, capacitación, garantías o condiciones de compra de las instalaciones, los equipos o sistemas, se requieran efectuar por terceros ajenos a la sociedad. - h) Obtener o conceder todo tipo de préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones, emitir, suscribir, librar, aceptar, girar endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito o valores mobiliarios que permita la ley. Así como aperturar o cancelar cuentas bancarias, de ahorro o inversión.- i) La contratación de todo tipo de créditos de cualquier índole, con instituciones financieras incluidas instituciones bancarias comerciales, banca de desarrollo, sociedades de inversión sociedades financieras, así como cualquier tipo de organizaciones auxiliares del crédito, o con terceros a fin de cumplimentar el objeto social de la sociedad.- j) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar todo tipo de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto.- k) Constituirse como aval u otorgar toda clase de garantías de cualquier índole, a favor de terceros o a favor de instituciones financieras, incluidas instituciones bancarias comerciales, banca de desarrollo, sociedades de inversión sociedades financieras, así como cualquier tipo de organizaciones auxiliares del crédito, o con terceros a fin de cumplimentar el objeto social de la sociedad.- l) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados, propiedad de la sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.- m) La adquisición, construcción, enajenación, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos del fideicomiso, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad.- n) Adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito valores o cualquier tipo de bienes bursátiles inclusive cajas de ahorro o Sociedades Cooperativas de ahorro.- o) Obtener y conceder préstamos, créditos y financiamientos, otorgando o recibiendo garantías específicas o

generales; ya sean hipotecas, prendarias, fiduciarias o personales, respecto de los bienes y activos sociales, asumir deudas de terceros, otorgar fianzas, avales o garantías, así como obligarse solidariamente en obligaciones contraídas por terceros, y a favor de terceros, todo ante cualquier institución financiera pública o privada o ante personas físicas o morales.- p) En general la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la Ley que aplique pueda realizar la sociedad necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.- TERCERA.- Se hace constar y queda protocolizado el acuerdo mediante el cual se aprueba la sustitución patronal, en la que "Corporación Zege" Sociedad Civil, fue sustituida por "Laboratorios Zeyco", Sociedad Anónima de Capital Variable.- CUARTA.- Se hace constar y queda protocolizado el acuerdo mediante el cual se aprueba la inserción de un nuevo artículo bajo el capítulo VIII, Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, referente a plan de retiro por motivo de la reforma laboral, a fin de quedar redactado de la siguiente forma:- Capítulo VIII.- PLAN DE RETIRO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PLAN DE RETIRO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que se referirán adelante tendrán derecho a ser beneficiarios del Plan de Retiro establecido por la Sociedad, la cual se obliga a otorgar este beneficio como se detalla:- I. Una vez que el accionista, haya cumplido los sesenta años, será beneficiario del Plan de Retiro. La sociedad garantizará el pago del ochenta por ciento de los últimos Remanentes Asimilados a Sueldos y Salarios que se otorgaban en función de su colaboración al logro de los objetivos de la sociedad civil en cuestión. Para el caso de los accionistas que entren al plan de retiro posterior a la sustitución laboral la sociedad garantizará el pago del ochenta por ciento de su último sueldo y salario registrado. El pago que será realizado por la Sociedad a manera de pensión vitalicia, de forma catorcenal.- II. En caso de que ocurriera el fallecimiento del accionista siendo ya beneficiario del plan de retiro, el plan de retiro será transmitido directamente a su cónyuge en un setenta por ciento, a manera de pensión de viudez, pago que será realizado por la sociedad como pensión vitalicia de forma catorcenal.- III. En caso de que ocurriera el fallecimiento del accionista aun prestando sus servicios, este pago será transmitido a su cónyuge a razón del ochenta por ciento de los últimos Sueldos y Salarios registrados. Corresponsiéndole a la viuda un pago del setenta por ciento de dicho monto resultante a manera de pensión de viudez, pago que será realizado por la sociedad a manera de pensión vitalicia de forma catorcenal.- IV. En caso del fallecimiento del cónyuge beneficiario de la pensión vitalicia, se extingue las obligaciones de la sociedad a pagar dicha pensión.- V. En caso de Incapacidad Permanente que le impida al accionista continuar prestando sus servicios a la sociedad, podrá ser beneficiario al pago, establecido en el inciso I.- VI. En caso de fallecimiento de un accionista, su cónyuge tendrá derecho a ser beneficiario por el pago establecido en el inciso III del presente artículo.- Accionistas que gozarán del Plan de Retiro: Nombre:- ... JORGE EDUARDO ZEPEDA GALVEZ ... JOSE RICARDO ZEPEDA GALVEZ ... ARTURO



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



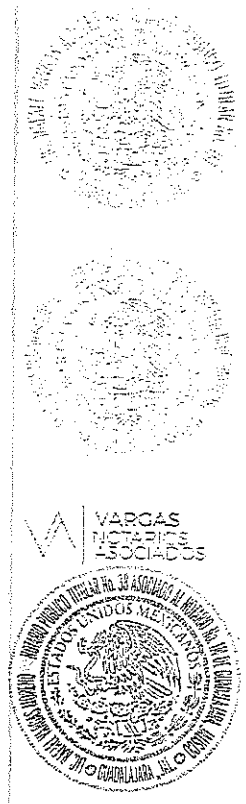
COPY



ZEPEDA GALVEZ ... JAIME ZEPEDA GALVEZ ... EDUARDO ZEPEDA GÁLVEZ ... HECTOR ROGELIO  
 ZEPEDA GALVEZ ... ALBERTO JAVIER ZEPEDA GALVEZ... FEDERICO ANAYA SILVA...-----

f)-----Modificación del Consejo de Administración.- Mediante escritura pública número  
 11,278 once mil doscientos setenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2024  
 dos mil veinticuatro, otorgada en Zapopan, Jalisco bajo la fe del suscrito notario, cuyo  
 testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de  
 Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2912 dos mil novecientos doce, de la cual  
 transcrito lo conducente:-----

"a solicitud del compareciente hago constar:- La protocolización del Acta de Asamblea General  
 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 11 once de enero del año 2023 dos mil  
 veintitrés, que otorga el Licenciado FERNANDO ROMERO MESTAS, en su carácter de Delegado  
 Especial, conforme a las siguientes:- ... DECLARACIONES.- ... SEGUNDA.- Que los accionistas de la  
 sociedad "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha 11  
 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés, celebraron una Asamblea General Extraordinaria  
 de Accionistas... TERCERA.- Que me exhibe un ejemplar en pliego suelto del acta cuyo  
 protocolización se pretende, manifestando bajo protesta de decir verdad que las firmas que la  
 calzan son auténticas. Un tanto de este documento lo agrego al apéndice de mi protocolo, bajo  
 el número ordinal que corresponde a esta escritura.- ... TEXTO DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-  
 "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
 "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ... ACUERDOS.- ÚNICO.-  
 SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba el nombramiento de  
 FERNANDO ROMERO MESTAS como responsable para garantizar el cumplimiento de la  
 normativa nacional e internacional de la empresa.- ... ACUERDOS.- ÚNICO.-SE APRUEBA.- Por  
 unanimidad de votos de los accionistas se aprueba el nombramiento del L.L.M. FERNANDO  
 ROMERO MESTAS como responsable para la protección de datos personales.- ... ACUERDO.-  
 ÚNICO.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la modificación al  
 artículo noveno de los estatutos en los términos expuestos por el Presidente de asamblea.- ...  
 ACUERDO.- ÚNICO.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la  
 modificación al artículo décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de los estatutos en los  
 términos expuestos por el Presidente de asamblea.- ... ACUERDOS:- ACUERDO 6.1.- SE  
 APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la modificación al artículo  
 décimo séptimo del capítulo V, de los estatutos sociales.- ACUERDO 6.2.- SE APRUEBA.- Por  
 unanimidad de votos de los accionistas se aprueba y deja constancia que las modificaciones  
 antes referidas serán las únicas a dicho capítulo, por tal, lo no modificado en la presente  
 asamblea seguirá teniendo los efectos jurídicos correspondientes.- ... ACUERDOS.- UNICO.- SE  
 APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la modificación de las

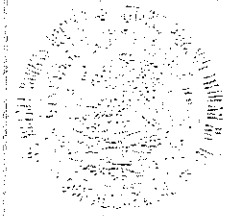
facultades del secretario del Consejo de Administración de la sociedad en los términos antes expuestos, en el entendido que tanto las facultades del Presidente y del Tesorero no sufrirán de modificaciones y seguirán surtiendo los efectos jurídicos que le correspondan.- ... ACUERDOS:-  
ACUERDO 8.1.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la renuncia del Presidente Jorge Eduardo Zepeda Gálvez, del Secretario Juan Carlos Zepeda Gálvez y el Tesorero Arturo Zepeda Gálvez a sus cargos dentro del Consejo de Administración.- ACUERDO 8.2.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la rendición de cuentas del Presidente, del Secretario así como del Tesorero del Consejo de Administración, de todo tipo de responsabilidad por el periodo en que ejercieron sus cargos.- ... ACUERDO 8.3.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de voto de accionistas se aprueba la revocación de facultades inherentes a su cargo como miembros del consejo de administración a Jorge Eduardo Zepeda Gálvez, Juan Carlos Zepeda Gálvez y Arturo Zepeda Gálvez, en específico las otorgadas mediante escritura pública número 9,022 de fecha 30 de Abril del 2021, ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, Notario público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 114 de Guadalajara, Jalisco.- ... PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En este punto del orden del día, El Presidente de la presente Asamblea propone designar a nuevos integrantes del Consejo de Administración. Proponiendo para tales efectos, integrar el Consejo de Administración de la sociedad de la siguiente manera:-  
Nombre.- Cargo.- ... José Ricardo Zepeda Gálvez.- Presidente.- ... Alejandro Zepeda Sahagun.- Secretario.- ... Luis Alfonso Zepeda Gómez.- Tesorero.- ... Juan Carlos Zepeda Gálvez.- Vocal.- ... Federico Anaya Silva.- Vocal.- ... Jorge Zepeda Anaya.- Vocal.- ... Arturo Zepeda Sahagun.- Vocal.- ... Juan Pablo Zepeda Gálvez.- Vocal.- ... ACUERDOS:- ACUERDO 9.1.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de accionistas se aprueba el integrar el Consejo de Administración en la manera expuesta por el Presidente de la Asamblea.- ACUERDO 9.2.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de accionistas, se aprueba otorgarles al Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración las facultades necesarias para ejercer su cargo descritas en los artículos décimo séptimo, décimo octavo, y décimo noveno de los estatutos, a reserva de las limitaciones que se expresarán a continuación respecto a las facultades de dominio, las cuales se describen a continuación: - El Presidente, al Secretario y al Tesorero del Consejo de Administración tendrán todas las facultades que les corresponden de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo las facultades especiales que requieran cláusula específica, conforme a la ley, con excepción de las limitaciones a que se hará alusión más adelante, y tendrán por lo tanto, las siguientes facultades: - A) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. De conformidad con la amplitud de las facultades que determinan el Artículo 2207



del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito-Federal y del Código Civil Federal, sin limitación alguna y además con las facultades especiales siguientes:- a) Para representar a la Sociedad en la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos "B IS" del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Federal de Procedimientos Civiles.- b) Desistirse, Transigir, comprometerse en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio, de conformidad con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y del Código Civil Federal.- c) Para interponer, desistirse e interponer los recursos que la propia ley prevé, dentro del Juicio de Garantías, de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo, y demás aplicables.- d) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, y otorgar el perdón cuando proceda, de conformidad con el artículo 115 ciento quince del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Estados de la República, del Distrito Federal, y Código Federal de Procedimientos Penales.- e) Para representar a la Sociedad con el cargo de Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración, o el secretario y el tesorero del Consejo de Administración en su caso, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, y quien tendrá las facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro Fracción III, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, II, y III, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal, patronal y apoderado general podrán de manera enunciativa y no limitativa actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad

en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos Fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 seiscientos ochenta y siete, y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal o bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley; negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios, o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos.- f) Para representar a la Sociedad ante todas las Autoridades Judiciales, Fiscales, Laborales o Administrativas, ya sean Federales o Locales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal de Consumidor y cualquier otra dependencia pública ó privada, con facultades para hacer toda clase de gestiones, tramites, y registros, interponer recursos e inconformidades, celebrar convenios, presentar ofertas, y firmar toda la documentación ante cualquier institución de gobierno que se requieran, en los procesos de licitaciones en los que participe, hasta su conclusión.- g).- Para participar en todo tipo de licitaciones y ventas, sea ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante Empresas con Participación Estatal, Instituciones Públicas o Privadas, y Fideicomisos Públicos, representando a la Sociedad.- h.- a).- Ejecutar la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía, y la Administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tenga por objeto de llenar los fines de la Sociedad.- b).- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los Accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la forma requerida por la Ley y recomendar y proponer a los Accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas, de la compañía.- c).- Sugerir los planes que deban tomarse en relación con los negocios de la compañía y representarla respecto a la compraventa, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.- d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- e).- Nombrar libremente a los apoderados generales y demás



VARGAS  
NOTARIOS  
ASOCIADOS



M  
M

funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- f).- Establecer a su leal saber y entender sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.- g).- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquier persona o individuo, Gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.- III.- a).- Emitir, suscribir, avalar, girar, y endosar, toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. - b).- Tomar dinero en préstamo, otorgar fianza, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito. - c).- Abrir y cancelar cuentas bancarias, autorizar firmas, firmar toda clase de documentos y celebrar toda clase de contratos, aun los que se obliguen a la Sociedad, sean estos de dominio, posesión, uso y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. - d).- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenios que convengan o sean necesarios para el desarrollo de la sociedad, o tengan relación con el objeto social, y en general todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y los Estatutos de la Sociedad.- e).- Facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, de toda clase de garantías personales fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra naturaleza para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes tengan o no relaciones de negocios, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamiento en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios y las que las leyes permitan.- f) Todas las facultades antes descritas podrán ser ejercidas de manera individual o conjunta por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, a reserva de la facultad de dominio, la cual únicamente podrá ser ejercida de manera mancomunada, por cuando menos 2 (dos) de los integrantes que ejercen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.- ... ACUERDOS:- ACUERDO 10.1.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba la renuncia de Jaime Humberto Solorzano a su cargo de comisario de la sociedad, a quien se le agradece su participación.- ACUERDO 10.2.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de los accionistas se aprueba saldar y dar por concluidas las actividades del comisario, sin comentarios durante su participación.- ACUERDO 10.3.- SE APRUEBA.- Por unanimidad de votos de accionistas se aprueba el nombramiento de ROBERTO MÁRQUEZ MAYORGA quien cuenta con Registro Federal de contribuyentes MAMR7302053V2 como comisario de la sociedad, otorgándole las facultades necesarias para el ejercicio de su cargo, de conformidad con los estatutos.- ... "

g) ——— Modificación al Artículo Décimo inciso D) de los estatutos sociales Mediante escritura pública número 11,323 once mil-trescientos veintitrés, de fecha 11, onde marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada en Zapopan, Jalisco bajo la fe del suscrito notario, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2912 dos mil novecientos doce, de la cual transcrito lo conducente:.....

... a solicitud del compareciente hago constar:- La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 nueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, que otorga el Maestro en Derecho FERNANDO ROMERO MESTAS, en su carácter de Delegado Especial, conforme a las siguientes: ... DECLARACIONES.-... SEGUNDA.- Que los accionistas de la sociedad "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha 09 nueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, entre otros puntos, se acordó: ... 3.- Propuesta, discusión y en su caso la modificación al artículo décimo inciso d) de los estatutos sociales.- TERCERA.- Que me exhibe un ejemplar en pliego suelto del acta cuya protocolización, se pretende ... TEXTO DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LABORATORIOS ZEYCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ... PUNTO TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO DÉCIMO INCISO D) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. En este punto del orden del día, el presidente de asamblea propone modificar el artículo décimo, Inciso D) de los estatutos referente a la transmisión de acciones en específico para el caso de las donaciones, propone que dicho inciso quede redactado de la siguiente manera: - D) DONACIONES: Los accionistas que deseen donar sus acciones en cualquier modalidad tendrán que notificar previamente al Consejo de Administración, las donaciones solo podrán tener lugar entre los mismos Accionistas o familiares exclusivamente como sigue, a familiares consanguíneos en línea recta ascendente o descendente en primer y segundo grado; o a familiares consanguíneos en línea colateral en segundo y tercer grado. - I. DONACIÓN DE USUFRUCTO. El Usufructo implica el desmembramiento de los atributos de la propiedad: uso, goce y disfrute; por el cual, al momento de llevar a cabo la donación del usufructo vitalicio, el dominio se reserva al nudo propietario; en tanto que el uso y goce residen en el usufructuario. En el caso de que un Accionista desee donar sus acciones mediante esta figura legal, dicho accionista no perderá el carácter, ni calidad de accionista, tampoco sus derechos y obligaciones inherentes a dicha figura y a lo expuesto en los presentes estatutos. Por lo que el-nudo propietario únicamente tendrá el dominio de dichas acciones y el usufructuario vitalicio tendrá el uso, el goce y el-abuso de éstas; subsistiendo para éste el derecho de voz y voto; y el derecho de recibir las utilidades correspondientes.- ii. En caso de muerte del nudo propietario, el



VARGAS  
VICTORIOS  
ASOCIADOS



CIudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de marzo del año 2024

porcentaje correspondiente a la nuda propiedad de las acciones se transmitirá conforme a lo estipulado en el punto B) del Artículo Décimo de los presentes estatutos.- iii. En caso de que se configure esta figura, los accionistas celebraran una Asamblea General Extraordinaria a efectos de actualizar el cuadro accionario.- Las accionistas no podrán enajenar o ceder en garantía sus acciones bajo ninguna modalidad antes descrita, así mismo no podrán admitirse nuevos Accionistas sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Accionistas, la enajenación o cesión en garantía hecha en contrario será nula de pleno derecho y se tendrá como no hecha.- ..."

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparecen a este acto no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna y que su representada es una persona moral mexicana, existente y legalmente capacitada para el otorgamiento de este acto.

#### INSERTOS:

----- El artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a la letra dicen: -----

----- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administración de bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. -----

----- ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se

quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

1.- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.

2.- Que conozco y conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar, y obligarse en los términos de ley sin observar manifestación de incapacidad natural en ellos y sin que tenga noticia alguna de algún impedimento legal y por sus generales me manifestaron ser:

I. ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de Benito Juárez, Ciudad de México, lugar donde nació el día 12 doce de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Parque Virreyes número 625 seiscientos veinticinco, interior D 3 letra "D", tres, en el Fraccionamiento Virreyes Residencial, en Zapopan, Jalisco.

II. LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día 22 veintidós de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la Avenida del Renacimiento número 4406 cuatro mil cuatrocientos seis, colonia Bugambillas en Zapopan, Jalisco.

Leída que fue la anterior escritura a y por los comparecientes y advertidos de la necesidad de su registro, de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, ratificando, estampando las huellas de sus dedos índices y firmando en unión del suscrito Notario a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro. - Doy fe.

FIRMADO: Índice izquierdo.- Índice derecho.- ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN.- Huellas digitales.

Rúbrica.- Índice izquierdo.- Índice derecho.- LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ.- Huellas digitales.

Rúbrica.- Autorizo con mi firma y sello.- FIRMADO: Rúbrica.- RAFAEL VARGAS MORENO, Notario

Público Titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, actuando por asociación

notarial al Notario Público Titular número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco.- Sello de

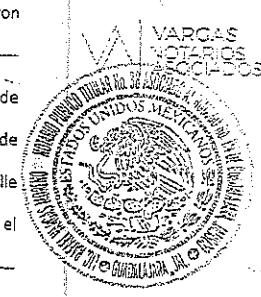
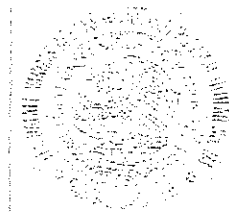
autorizar.

NOTAS

Bajo el número 11,401 once mil cuatrocientos uno, agrego al apéndice del protocolo a mi cargo los siguientes documentos:

1).- Aviso al Archivo de Instrumentos Público y recibo de pago.

Zapopan, Jalisco a 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro.



CUMPLIDA

----- Firmado.- Lic. Rafael Vargas Moreno.- Con Registro Federal de Contribuyentes:  
VAMR770825440 letra "V", letra "A", letra "M", letra "R", siete, siete, cero, ocho, dos, cinco,  
cuatro, letra "A", cero.- Rubrica.-----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE FEDERICO ANAYA SILVA y/o  
JUAN CARLOS ZEPEDA GÁLVEZ y/o JORGE ZEPEDA ANAYA y/o ARTURO ZEPEDA SAHAGUN y/o  
JUAN PABLO ZEPEDA ANAYA y/o FERNANDO ROMERO MESTAS y/o JOSÉ FRANCISCO ARCEO  
GÁLVEZ y/o ROSALÍA MENDIOLA GÓMEZ y/o MARÍA FERNANDA SALAZAR GONZÁLEZ y/o LESLIE  
VANESSA PADILLA MIRANDA y/o MÓNICA LAZO MOYA y/o LISSET GUADALUPE ARÉVALO  
GONZÁLEZ y/o ERICA BERENICE VELAZQUEZ ANDRADE y/o CARLOS ISRAEL RODRIGUEZ ARIAS  
y/o SAUL AGUILAR MARTÍNEZ y/o LUIS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, PARA ACREDITAR EL PODER  
OTORGADO A SU FAVOR.- VA EN 14 CATORCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY  
FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal features the coat of arms of Mexico and the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" and "SECRETARÍA DE ECONOMÍA".

Boleta ingreso inscripción

20240012416000VH

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
2912	LABORATORIOS ZEYCO S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400124160	25/04/2024 12:22:09 T.CENTRO	LABORATORIOS ZEYCO S.A. DE C.V.

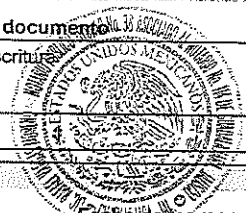
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
11401	Escrituras
Fedatario / Autoridad	
Rafael Vargas Moreno	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
2912	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	25/04/2024 12:22:09 T.CENTRO
		Revocación de poder	25/04/2024 12:22:09 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26912310	08/05/2024 11:14:48 T.CENTRO	\$742.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2024-05-08T12:18:08.986-05:00	nL+YBEZExN0ewFdhvNRoeUAKdDQk2eM0r03VdUMj SABZRE2EhEkaUC0U5e0MqPRaKKTz08nZWOS-tpABFPC4YmUc0mVr0eS2gnyyB1D5 +E2ZVH2E9v72vq7nKACDQ9GhR8pUy0z37n2Bm0dTK9waVstKqyIT+7ZcE0VWk27mYKoz-E0u B8R0yAn00u2R0F7N0f7yR8s07E0h0ckK0F70kj7Wn0ZB4E7E0u5S91hL30TUVUe6+T7k0eyX0nM5 T+G0900TKEj0E0K0C07F0l0g0V0L0AZVW0r0S0W0e

FIRMO
Responsable de oficina
GABRIEL HERNÁNDEZ GÓMEZ >29657582 h3urUM0n/EAdnCjKytJunKIDuho= I9Rs4SZhH5spcA0wDX5M/BTS8ipA3KLYpYce2+2qKPPM/rtGYfTE9rFCJiEL0LZot8N+n4OdhtCeXfjja +EhZJSJGEsBI1dTT8tw8n3b55S1ID6DpT8NSEkMSosYs603oYdGHxyRAmqhMvo7DCHOpkLx9ZJW4fVmWnmMldKU9w41Y



*(Handwritten signature or mark)*



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Guadalajara



Boleta ingreso inscripción

20240012416000VH

Número Único de Documento

XweOtifZFZXTNk  
+m8GOFb6t3PKibrWLyxcjfic2cR61doFVd78+lKSHtrhjcev1UdKC3IM4oF7kpZ1JRar553ulrgB7chiW3ni5XTx5TyB2EQ4jgTMfwULi

**M10 - Poder por persona moral o representación**

Folio mercantil electrónico: 2912

Por instrumento No. 11401

De fecha:

17/02/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Rafael Vargas Moreno

No.

38

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que la sociedad denominada

LABORATORIOS ZEYCO S.A. DE C.V.

Representada por

ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN y LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FEDERICO	ANAYA	SILVA		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES LIMITACIÓN: Para el ejercicio de las facultades de Dominio se entenderá que LOS APODERADOS podrán ejercitar dicha facultad únicamente de manera mancomunada, es decir por cuando menos 2 (DOS) de los apoderados; LOS APODERADOS NO PODRÁN sustituir o delegar las facultades de Dominio que se les confiere en el presente mandato



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Guadalajara



**Jalisco**  
ESTADO DE JALISCO

Poder por Persona Moral o Representación

20240012416000VH



Número Único de Documento

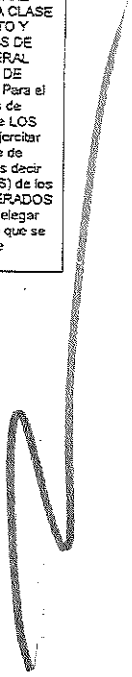
Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JUAN CARLOS	ZEPEDA	GALVEZ		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES LIMITACION: Para el ejercicio de las facultades de Dominio se entenderá que LOS APODERADOS podrán ejercitar dicha facultad únicamente de manera mancomunada, es decir por cuando menos 2 (DOS) de los apoderados; LOS APODERADOS NO PODRÁN sustituir o ceder las facultades de Dominio que se les confiere en el presente mandato
JORGE	ZEPEDA	ANAYA		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES LIMITACION: Para el ejercicio de las facultades de Dominio se entenderá que LOS APODERADOS podrán ejercitar dicha facultad únicamente de manera mancomunada, es decir por cuando menos 2 (DOS) de los apoderados; LOS APODERADOS NO PODRÁN sustituir o delegar las facultades de Dominio que se les confiere en el presente mandato

Poder por Persona Moral o Representación

20240012416000VH

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RÉGURP	Facultades
ARTURO	ZEPEDA	SAHAGUN		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES LIMITACIÓN: Para el ejercicio de las facultades de Dominio se entenderá que LOS APODERADOS podrán ejercitar dicha facultad únicamente de manera mancomunada, es decir por cuando menos 2 (DOS) de los apoderados; LOS APODERADOS NO PODRÁN sustituir o delegar las facultades de Dominio que se les confiere en el presente mandato
JUAN PABLO	ZEPEDA	ANAYA		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES LIMITACIÓN: Para el ejercicio de las facultades de Dominio se entenderá que LOS APODERADOS podrán ejercitar dicha facultad únicamente de manera mancomunada, es decir por cuando menos 2 (DOS) de los apoderados; LOS APODERADOS NO PODRÁN sustituir o delegar las facultades de Dominio que se les confiere en el presente mandato





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Guadalajara



Poder por Persona Moral o Representación

20240012416000VH

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
FERNANDO	ROMERO	MESTAS		PODER GENERAL conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO PODER GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PODERES. El Apoderado podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro de la órbita de sus atribuciones LIMITACIÓN: El presente poder se otorga con la limitación de que el Apoderado NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, QUE SE LE CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO
JOSÉ FRANCISCO	ARCEO	GÁLVEZ		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO
ROSALÍA	MENDIOLA	GÓMEZ		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITACIÓN: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO
MARÍA FERNANDA	SALAZAR	GONZÁLEZ		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITACIÓN: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LESUE VANESSA	PADILLA	MIRANDA		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACION: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO
MONICA	LAZO	MOYA		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACION: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO
LISSET GUADALUPE	AREVALO	GONZALEZ		PODER GENERAL para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente, conforme las siguientes facultades PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACION: Ninguno de los apoderados PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN EN EL PRESENTE MANDATO
ERICA BERENICE	VELAZQUEZ	ANDRADE		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente
CARLOS ISRAEL	RODRIGUEZ	ARIAS		PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente
SAUL	AGUILAR	MARTÍNEZ		PODER ESPECIAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE INDOLE ADMINISTRATIVAS para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente
LUIS ALBERTO	GARCIA	SÁNCHEZ		PODER ESPECIAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE INDOLE ADMINISTRATIVAS para que lo ejerzan de forma conjunta o separadamente



Revoca poder(es)

Total

Parcial

N

Yo, RA  
Jalisco  
Guada

Que el  
la escri  
2024  
otorgan  
Socied  
en 18  
donde  
autoriz  
consec

La pres  
copia d  
contrat  
en él y  
tenedo  
compul



### Registro Público de Comercio

Guadalajara

2024001241600

Número Único de Documento

Poder por Persona Moral o Representación

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/CURP	Facultades
ANA KAREN	ALOMIA	CASTELO		REVOCA: En instrumento número 269 doscientos ochenta y nueve, de fecha 02 de agosto del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenc. Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara.
ALEJANDRA	MALDONADO	ALMEIDA		REVOCA: En instrumento número 269 doscientos ochenta y nueve, de fecha 02 de agosto del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenc. Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara.
EILYN ELIZABETH	OROZCO	SÁNCHEZ		REVOCA: En instrumento número 269 doscientos ochenta y nueve, de fecha 02 de agosto del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenc. Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara.
ITZEL	VAZQUEZ	VILLAVICENCIO		REVOCA: En instrumento número 9,148 noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha primero de julio del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenc. Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara.

L. Rafael Vargas Moreno, Notario Público 38 de Guadalajara, Jalisco, México

#### Generales del representante de la sociedad

ALEJANDRO ZEPEDA SAHAGUN, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de Benito Juárez, Ciudad de México, lugar donde nació el día 12 doce de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Parque Virreyes número 625 seiscientos veinticinco, interior D 3 letra "D", tres, Fraccionamiento Virreyes Residencial, en Zapopan, Jalisco LUIS ALFONSO ZEPEDA GÓMEZ, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes.

#### Datos de inscripción

NCI

202400124160

Fecha inscripción

08/05/2024 11:14:56 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/04/2024 12:22:09 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gabriel Hernández Gómez

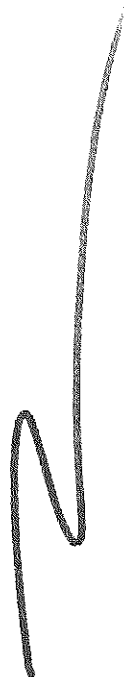
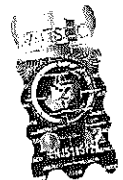


Yo, RAFAEL VARGAS MORENO notario público titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, actuando por asociación notarial en el protocolo del notario 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Rafael Vargas Aceves, hago constar y

CERTIFICO:

Que el presente legajo de copias fotostáticas concuerdan fielmente con su original consistente en la escritura pública número 11,401 once mil cuatrocientos uno, de fecha 17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, en la cual consta el otorgamiento y revocación de poderes, que otorga la sociedad denominada "Laboratorios Zeyco" Sociedad Anónima de Capital Variable; documento que tuve a la vista y de la cual cotejé y que va en 18 dieciocho fojas utilizadas por ambos lados, más 1 una foja utilizada solo por su frente en donde se asienta la presente certificación, debidamente selladas con el sello de cotejo y de autorizar y colocados los hologramas debidamente foliados que podrán ir adheridos de forma consecutiva o no.- Doy Fe.

La presente actuación notarial es a solicitud de Fernando Romero Mestas al que se le expide la copia certificada persona a quien doy fe de conocer y que conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley y sin observar manifestación de incapacidad natural en él y sin que tenga noticia alguna de algún impedimento legal. Esta certificación no releva a su tenedor de la obligación que tuviere que justificar la licitud y validez del documento materia de la compulsa.

Zapopan, Jalisco; 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.




U. J. Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38 de Guadalajara, Jalisco, México



RECEIVED  
MAY 10 1963  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ARCEO  
GALVEZ  
JOSE FRANCISCO

SEXO H



DOMICILIO  
CALZ MISTERIOS 654 6  
COL INDUSTRIAL 07800  
GUSTAVO A. MADERO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR ARGLFR68103009H300

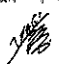

CURP  
AEGF681030HDFRLR06

FECHA DE NACIMIENTO: 30/10/1968

SECCIÓN 1089

AÑO DE REGISTRO 1991 04


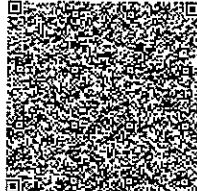

VIGENCIA 2023 -2033

BARCODE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE

10000319

*Mr. Jose Francisco Galvez Arceo*

SECTOR ELECTORAL DEL ESTADO DE  
MEXICO DEL DEPARTAMENTO DE  
LA SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2579083857<<1089025148073  
6810306H3312315MEX<04<<92175<6  
ARCEO<GALVEZ<<JOSE<FRANCISCO<<

